

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0069-R**

**Guayaquil, 16 de mayo de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN ZONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, respecto del Plan Anual de Contratación señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)”*;

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, resolvió expedir la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 numeral 1, señala: *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. (...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”*;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Andrade Campaña Romina Marusia, en calidad de Coordinador General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 7, *“...al señor (a) el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiera para que en su nombre y representación, apruebe el Plan Anual de Contrataciones PAC inicial y lo reforme atendiendo los*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0069-R**

**Guayaquil, 16 de mayo de 2022**

*requerimientos institucionales, así mismo dispondrá las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, sus reformas y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como aprobar las modificaciones a la Planificación Institucional y Presupuestarias y suscribir sus correspondientes Resoluciones.*

*Una vez se cuente con la Planificación Institucional Inicial aprobada, la Dirección Administrativa será la responsable de la elaboración del PAC inicial, la evaluación y control mensual del Plan Anual de Contratación Institucional”;*

**Que**, la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delega al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4, lo siguiente: “Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCOP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414, de fecha 02 de diciembre de 2021, misma que rige a partir del día 07 del mes y año, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, autorizó el encargo de la Dirección Zonal al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo- COA, prescribe: “(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

**Que**, el artículo 93 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva- ERJAFE, manifiesta lo siguiente: “EXTINCIÓN DE OFICIO POR RAZONES DE LEGITIMIDAD.- Cualquier acto administrativo expedido por los órganos y entidades sujetas a este estatuto deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados. (...). El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos”;

**Que**, el artículo 103 del COA señala: “(...) Causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1634-M de 08 de mayo de 2022, el Mgs. Hernán Carrera, Director Zonal, Encargado, solicitó al Dr. Pablo Mora, Abogado 3, responsable de la Gestión de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de modificación al PAC 2022 de la Dirección Zonal;

**Que**, consta emitida la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0067-R, de fecha 15 de mayo de 2022, suscrita por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, autorizando la modificación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, y debido a un error involuntario en la emisión vía Quipux, por parte de la Gestión de Asesoría Jurídica se modificó al destinatario y al emisor del documento, incurriendo en una suscripción para la que no se encuentra facultado el señor Director Zonal, conforme al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública;

**Que**, de la referida Hoja de Ruta consta la reasignación que el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia Director Zonal Encargado, dirige al Dr. Pablo Mora Wilches, solicitando: “(...) Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, cumplimiento, conocimiento, preparar documentación urgente”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0069-R**

**Guayaquil, 16 de mayo de 2022**

noviembre de 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dejar** sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0067-R, de fecha 15 de mayo de 2022, por razones de legitimidad y en aplicación del artículo 7 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil.

**Artículo 2.- Encargar** a la Gestión de Asesoría Jurídica de la Dirección Zonal, la remisión del Proyecto de Resolución de Modificación PAC, actualizando los considerandos correspondientes.

**Artículo 3.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Anexos:

- hoja\_de\_ruta\_dgac-dacz-2022-0067-r-3\_proyecto\_reforma\_pac.pdf

Copia:

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Economista  
María Sol Vanoni Santos  
**Analista Financiero 2**

Señor Doctor  
Pablo Hernán Mora Wilches  
**Abogado 3**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

dg/pm